



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0252

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2008-239 de 24 de abril del 2008, de la Comisión de Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO

Que por mandato del número 16 del artículo 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y del número 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, es función primordial del Municipio prevenir y controlar la contaminación del ambiente;

Que la ampliación de los espacios verdes del Distrito Metropolitano de Quito, es fundamental para el logro del fin indicado;

Que para ello deben establecerse sistemas que aseguren la participación de la comunidad; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el número 1 del artículo 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y el número 1 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CAPÍTULO VIII QUE TRATA DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y ESTABLECIMIENTO DEL SUBSISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DEL TÍTULO V DEL LIBRO SEGUNDO DEL CODIGO MUNICIPAL.

Art. 1.- A continuación de la Sección VI, Capítulo VIII, Título V del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, agréguese la siguiente Sección:

Sección ...

Del Programa de Arborización Memoria Viva

Art. 11.384.30.a.- Se establece el Programa de Arborización Memoria Viva, por medio del cual se instaurarán espacios destinados a la siembra de árboles, con el financiamiento de la comunidad, en recuerdo de hechos o personas determinados.

8
7



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0252

Art. 11.384.30.b.- Cualquier persona podrá adquirir participaciones en el Programa de Arborización Memoria Viva. Para el efecto, deberá aportar por lo menos con la cantidad mínima fijada por la Corporación de Salud Ambiental "Vida para Quito", cantidad que será la necesaria para realizar la siembra de un árbol.

Art. 11.384.30.c.- Quienes entreguen aportaciones al Programa de Arborización Memoria Vida podrán solicitar que, con cargo a sus aportes, se siembren uno o más árboles en memoria de familiares fallecidos o de acontecimientos relevantes para la vida familiar.

Art. 11.384.30.d.- Se reservarán, dentro del Programa, áreas destinadas a sembrar árboles en memoria de personalidades nacionales o extranjeras, o de hechos destacados, que el Concejo Metropolitano considere necesario destacar. Los árboles que se requieran para ello serán sembrados con cargo al presupuesto municipal.

Art. 11.384-30.e.- Cada árbol sembrado dentro del Programa de Arborización Memoria Viva tendrá una placa que indique la persona o el hecho que se pretende recordar y la fecha de la siembra. El sitio de la siembra será señalado por la Corporación de Salud Ambiental "Vida para Quito", salvo en los casos previstos en el artículo anterior, en que esta decisión será adoptada por el Concejo Metropolitano.

Art. 11.384.30.f.- Los recursos que se entreguen al programa, tanto por los particulares como por el presupuesto municipal serán administrados por la Corporación de Salud Ambiental "Vida para Quito" que, anualmente, informará al Concejo Metropolitano sobre el destino de los recursos.

Art. 11.384.30.g.- La difusión de la presente Ordenanza, para conocimiento de la ciudadanía, será responsabilidad de la Corporación de Salud Ambiental "Vida para Quito."

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para dar inicio al Programa, el Alcalde y los Concejales Metropolitanos harán el aporte que se requiera para la siembra de quince árboles, en el sitio que se designe para el efecto, en memoria de la señora Sonia Espinosa Calisto.

Art. 2.- La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

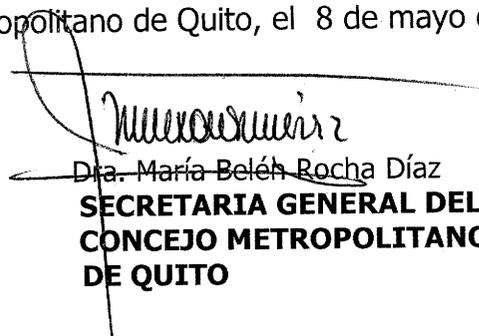


ORDENANZA METROPOLITANA N°

0252

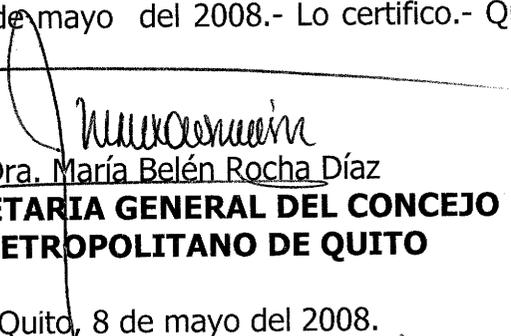
Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 8 de mayo de 2008.


Lcda. Margarita Carranco
**SEGUNDA VICEPRESIDENTA
ENCARGADA DE LA PRIMERA
VICEPRESIDENCIA DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

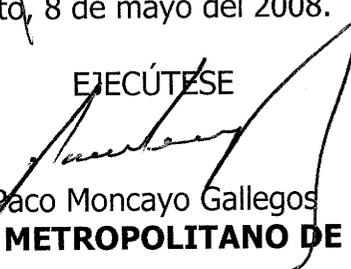

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

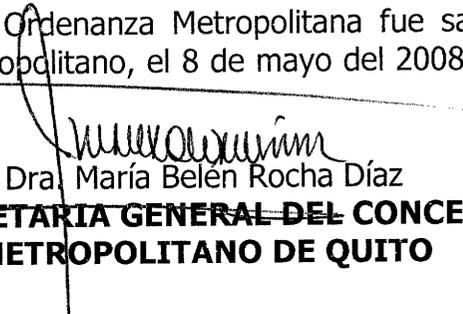
La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza Metropolitana fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 21 de febrero y 8 de mayo del 2008.- Lo certifico.- Quito, 8 de mayo del 2008.


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 8 de mayo del 2008.

EJECÚTESE

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Metropolitana fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 8 de mayo del 2008.- Quito, 8 de mayo del 2008.


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B